



**Rad. 680013110004-2017-00018-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 721 de 2001 y en el numeral tercero del auto de fecha 27 de enero de 2017, se ordena la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN a realizarse con el niño JERONIMO MANTILLA MATA su progenitora YENIS ACELA MATA MARRUGO y el demandante OSCAR FERNANDO MANTILLA GONZALEZ, para lo cual se dispone solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Nororiente, asigne turno para la toma de la prueba e informe los costos de la misma, así como el trámite a seguir para su cancelación y práctica.

Cabe advertir a la demandada que la orden de la prueba genética obedece a un mandato legal que debe ser acatado, sin perjuicio de lo cual, si las partes así lo consideran pueden realizar el examen genético en un instituto acreditado para dicho trámite, de manera particular y alleguen el resultado a las presentes diligencias, para que no sea necesaria orden judicial para la toma de muestras.

Finalmente, remítase el link del expediente a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza de Colombia  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

**46** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga,  
**2 de mayo de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria (E)